

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 >
Poseciones de Africa	Un trimestre	30 >
Extranjero	Un trimestre	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial:

Ministerio de Hacienda:

Real orden accediendo á lo solicitado por D. Manuel Alós y Samper, y disponiendo se amplie el depósito de esencias que le fué concedido por Real orden de 24 de Mayo último.

Otra disponiendo que el artículo 199 de las Ordenanzas de Aduanas es igualmente aplicable á los viajeros de tránsito procedentes de las fronteras terrestres, y á los que lleguen á España por la vía marítima.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que en un plazo de sesenta días remitan á la Inspección General de Sanidad exterior, todos los funcionarios Médicos activos y cesantes del

Cuervo de Sanidad exterior, sus partidas de nacimiento, bien originales ó copias legalizadas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden anunciando á concurso la provisión de una plaza de Auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico), vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Madrid.

Otra ídem id., la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y Bellas Artes de Barcelona.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Administrativo. Relación de pleitos incoados ante esta Sala.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á

las Cátedras de Latin de los Institutos que se citan.

Anunciando la provisión por concurso de la plaza de Auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo Geométrico), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Madrid.

Idem id. por ídem de una plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona.

Idem id. id. que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria (turno libre).

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que D. G. Molina desea introducir en España.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Alós y Samper, residente en Barcelona, calle de Muntaner, número 20, en solicitud de que se le autorice para ampliar el depósito de esencias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores que se le concedió como representante del fabricante M. Claude Raynaud, de Grasse (Francia), para las que importe también como representante de los fabricantes Sres. Hilgenberg y Gotze de Aken (Prusia), cuya representa-

ción acredita con documento fehaciente y debidamente legalizado; y

Considerando que habiéndosele concedido el depósito de las esencias referidas por Real orden de 24 de Mayo último como representante de M. Claude Raynaud, no se aprecia inconveniente alguno en ampliar la concesión para las esencias que reciba de la Fábrica alemana mencionada, de la que también es representante,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer, por consiguiente, que se amplíe el depósito de esencias que le fué concedido por Real orden de 24 de Mayo último, autorizando la entrada en el mismo de las esencias que el interesado importe de la Fábrica de los Sres. Hildenberg y Gotze de Aken (Prusia), y cumpliéndose en un todo los requisitos prevenidos en la de 11 de Enero próximo pasado para el depósito concedido á la casa Schimmel y Compañía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que la Sociedad de atracción de forasteros de Barcelona solicita se aclare el artículo 199 de las Ordenanzas de Aduanas, relativo á equipajes de tránsito, en el sentido de que sean considerados los puertos españoles como fronteras á los efectos de dicha disposición.

Resultando que la mencionada Sociedad funda su pretensión en que cada día es mayor el número de pasajeros que, procedentes de diversas Repúblicas americanas, tocan en nuestras aguas para continuar su viaje á otras naciones:

Considerando que el artículo cuya aclaración se solicita refiérese, en general, á los equipajes de viajeros que vayan de tránsito, si bien al reglamentar éste habla de un modo concreto de estación de entrada y de destino, así como también de las Aduanas de la frontera de Portugal, lo cual se explica, porque en la época en que se pusieron en vigor las Ordenanzas, no estaba el turismo desarrollado como hoy lo está, ni eran frecuentes, como ahora, los viajes de recreo por mar, debido á lo cual, sólo se atendió á reglamentar lo que entonces era corriente:

Considerando que el espíritu del legislador no fué, indudablemente, el de privar á los viajeros de tránsito que lleguen á España por vía marítima de los benefi-

cios que gozan los que llegan por la frontera terrestre, pues no existe razón alguna para ello, ya que, respecto á mercancías, las Ordenanzas permiten el tránsito por España, no sólo de las que llegan por tierra, sino también de las que vienen por mar:

Considerando que no estando taxativamente previsto el caso en la letra del mencionado artículo, y pudiendo dar origen á interpretaciones diversas en las Aduanas, según el criterio de los empleados, es conveniente dictar una aclaración en el sentido indicado, y

Considerando que también pudiera darse el caso particularísimo de que los viajeros solamente tocasen en puerto español durante algunos días, para volver á salir por la misma Aduana en vapor combinado con el que los condujo á puerto, caso el cual debe preverse estableciendo que los equipajes, después de precintados, permanezcan en los almacenes, convenientemente custodiados, hasta el preciso momento de su embarque definitivo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar:

1.º Que el artículo 199 de las Ordenanzas es igualmente aplicable á los viajeros de tránsito procedentes de las fronteras terrestre y á los que llegan á España por vía marítima, y

2.º Que en el caso de que los viajeros que llegan á España por vía marítima sólo estén en el puerto algunos días, para volver á salir por la misma Aduana, en vapor combinado, los equipajes, después de precintados, permanecerán, con la conveniente custodia, en los almacenes, hasta el momento de su embarque definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con el fin de completar los expedientes personales de los funcionarios Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior y que al hacerse las rectificaciones reglamentarias de sus Escalafones pueda insertarse al igual de como aparecen en los de otros Cuerpos del Estado la fecha de nacimiento de cada uno de los que en ellos figuran,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en un plazo de sesenta días, á contar de la publicación de esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID, remitan á la Inspección General de Sanidad exterior todos los funcionarios

Médicos activos y excedentes de que se trata, sus partidas de nacimiento correspondientes, bien originales ó copias Notariales legalizadas de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que se publique la presente en el número más próximo posible del *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1909.

CIERVA.

Señores Gobernadores civiles de las provincias...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico) vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Madrid, al turno correspondiente, que es el de Concurso entre Auxiliares y Ayudantes Repetidores de las Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1909.—Silió.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y Bellas Artes de Barcelona, al turno correspondiente, que es el de concurso entre Auxiliares numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1909.—Silió.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.519.—D. Baldomero Martínez de Tejada, de Madrid, contra el Real decreto

expedido por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio de 1909, sobre necesidad de la ocupación de la parcela replanteada en el quinto Hato del Garro, propiedad del denunciante, para explotación de la mina Lola, número 8.511, del término de Almodóvar (Ciudad Real).

2.520.—El Ayuntamiento de Maranges (Gerona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Abril de 1909, sobre deslinde del monte Montaña de Ger.

2.521.—D. Arturo Corbella y Pascual, Notario de Badalona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de Mayo de 1909, que confirmó una multa impuesta al recurrente por faltas al deber de residencia.

2.522.—El Patronato de la Obra Pía denominada Memorias de Palafox (Cuenca), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 9 de Junio de 1909, por la que se declara que los patronos de dicha fundación necesitan autorización del Ministerio para la conversión de inscripciones de la misma.

2.523.—D. Luis Peña Ramos, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Junio de 1909, por la que se le separa del destino de Capitán de Infantería.

2.524.—D. Joaquín Novella Valero, de Figueras (Gerona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 18 de Mayo de 1909, que impuso al recurrente la pena de inhabilitación para el ascenso por tres años y privación del sueldo devengado desde 1.º de Octubre de 1907 al 31 de Mayo de 1908, por faltas en el servicio.

2.525.—D. Ignacio Soto Martín y otros, de Gijón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Julio de 1909, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la construcción de una batería en el Cerro de Santa Catalina, de Gijón.

2.526.—D. Juan Delgado y Delgado y otros, de Hontalvilla (Segovia), contra resolución de la Delegación Regia de Pósitos de 12 de Mayo de 1909, sobre responsabilidad de los recurrentes por faltas de capital en el Pósito.

2.527.—La Compañía de Seguros La Gresham, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Julio de 1909, sobre inscripción condicional de dicha Compañía en el Registro especial de las de su clase.

2.528.—D. Andrés Avelino de Arteaga, Marqués de Valmediano, de Córdoba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Mayo de 1909, sobre pago de contribución por la dehesa Rivera y Sotillo de Cusazón.

2.529.—D. Anacleto Pradillo Blanco, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de Hacienda de 22 de Mayo de 1909, sobre retracto de una finca.

2.530.—D. Anacleto Pradillo Blanco, de Madrid, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 25 de Mayo de 1909, sobre nulidad de venta de una finca (número 3.790 del inventario).

2.531.—D. Anacleto Pradillo Blanco, de Madrid, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 18 de Junio de 1909, sobre nulidad de venta de una finca (número 6.494 del inventario).

2.532.—La Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Junio de 1909, sobre pago de transporte de coches celulares vacíos.

2.533.—D. Alfonso Cerdeira Fernández, de Madrid, contra la Real orden expedi-

da por el Ministerio de Estado en 14 de Mayo de 1909, que le negó el pago de pesetas 24.527,80 por gastos hechos como Agente oficial de España en Fez.

2.534.—D. Teófilo Casares Galindo, de Albacete, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Agosto de 1909, que le separa del Cuerpo de la Guardia Civil, á la que pertenecía como Capitán.

2.535.—D. Ramón Martín Mendaña y D. José Romero de Castilla, de Badajoz y Ciudad Real, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 9 de Junio de 1909, que aprueba el escalafón definitivo del Cuerpo de Profesores de Caligrafía.

2.536.—El Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Mayo de 1909, sobre Patronato del Hospital de San Juan de Dios y fundaciones agregadas al mismo de dicha ciudad.

2.537.—D. Manuel Rebollo Orta, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo de Hacienda, sobre intervención por el arriendo de consumos de las maderas no incluidas en la tarifa existentes en el almacén de D. Nicomedes Herrero.

2.538.—D.ª Josefa Pareja Alonso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Abril de 1909, que la impuso una multa por arranque de esparto en el monte Sierra del Buey, término de Jumilla (Murcia).

2.539.—La Sociedad de Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, contra Resolución de la Dirección General de Contribuciones de 17 de Junio de 1909, sobre pago del impuesto sobre pagos del Estado por subvención al ferrocarril de Plasencia á Astorga.

2.540.—D. Adolfo Gold Tratelowich, de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Contribuciones de 12 de Junio de 1909, sobre defraudación de la contribución industrial como prestamista.

2.541.—D. José Abellán Lorente, de Murcia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Abril de 1909, sobre deslinde del monte Singla y Peña Roja, sito en la provincia de Murcia.

2.542.—D. Basilio Lacalle Hernández, de Madrid, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Junio de 1909, sobre aprobación con carácter definitivo del Reglamento de las casas de préstamos.

2.543.—D. Juan Fernández de Heredia, de Madrid, contra Resolución del Gobernador civil de Madrid de 14 de Mayo de 1909, por la que se dispuso el derribo de la casa número 37 de la calle del Amparo.

2.544.—El Sindicato agrícola La Olivarrera, de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Abril de 1909, por la que se deniega concesión á los beneficios de la Ley de 28 de Enero de 1906 sobre Sindicatos agrícolas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Septiembre de 1909.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Latín de los Institutos de Mahón, Murcia, Guadalajara y Zaragoza (turno de Auxiliares), ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Francisco A. Comelle-ran, Académico,

Vocales: D. Antonio González Garbín, Catedrático de la Universidad Central, D. Rafael Lama, D. Niceto Cuenca, don Jaime Sagera, D. Gregorio Martínez y Martínez, Catedráticos de la misma asignatura de los Institutos de Cabra, Alicante, Gerona y Soria, D. Pedro Antonio Martín Robles, competente

Suplentes: D. José Pellicé, D. Julio Quirós, D. José Albiñana Mompó, D. Nicolás Díaz López, D. Manuel Fijó Baena, Catedráticos de la misma asignatura de los Institutos de Lérida, Gijón, Castellón, Santiago y Canarias, y D. Javier Gaztambide, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, inserto en la GACETA de 11 de Julio de 1908, han presentado sus instancias para las Cátedras anunciadas:

D. Daniel Fraga y Aguiar.

D. Sabino González Núñez.

D. Enrique Barrigón González.

D. Manuel Fijó Baena.

D. Julio Cejador y Franca.

D. Pedro José Casasús Lacasa.

D. Nicolás Díaz López.

D. Modesto Lecumberri y Estella.

D. Antonio Roma Rubies.

D. Luis Martínez Solís.

D. Cándido Burgos Lanchares.

D. Cristóbal Riesco Lorenzo,

D. Ceferino Pérez Martín.

D. Salvador Núñez González.

D. Juan Alegre y Alonso.

D. Aureliano García Serrano.

D. José María Tons y Maroto.

D. Jesús Guzmán y Martínez.

D. Arturo García Merino.

D. Francisco Lino Martín y Martín.

D. Enrique Millán Pérez.

D. José Gaspar y Vicente.

D. José Sánchez Doblás.

D. Manuel Reinante é Hidalgo.

D. Enmenio Rodríguez y Rodríguez.

D. Juan Placer y Escario.

D. Rafael Pérez Barreiro.

D. Julio Morey y Ribassa.

D. Ceferino Bureo Morán.

D. José Albiñana Mompó.

3.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid, 15 de Septiembre de 1909.—A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico), vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios y Ayudantes Repetidores de las Escuelas de Artes é Industrias, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares que lleven más de dos años de servicios en esta categoría y los Ayudantes Repetidores que cuenten más de cuatro años, con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuelas Superiores que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria (turno libre), ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Bartolomé Maura, Académico.

Vocales: D. Juan Antonio Jiménez Martínez, D. Eugenio García Ruiz, D. Hermilio Torres Martínez, D. Alfonso Delgado, D. Isaac Rioyo, Profesores de la misma asignatura de los Institutos de San Isidro, Cádiz, Zamora, Almería y Reus, y D. Antonio Castilla Folerá, competente.

Suplentes: D. Romualdo Hernández, D. Jesús Pérez, D. Cirilo Serrano de Casas, D. Pablo Sánchez Ortiz de Zárate,

D. Antonio Parra González, Profesores de igual asignatura de los Institutos de Salamanca, Santiago, Albacete, Bilbao y Baeza; y D. Francisco Blanco Cordero, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, inserto en la GACETA de 25 de Enero último, han presentado sus instancias para la plaza anunciada:

D. Eduardo Vacarizos Vila.
 D. Francisco Pacheco Ruiz.
 D. Francisco Castro Burgos.
 D. Jaime Llenser y Padré.
 D. Wenceslao Cotelo del Olmo.
 D. Francisco Isaac Mateos Párraga.
 D. Antolín Rodríguez y Martín.
 D. Luis Romero Roldán.
 D. Damián García del Pozo.
 D. José Barreiro Rico.
 D. José Carraffa y de Nava.
 D. Alvaro de Mendizábal y Martínez.
 D. Federico Laplaza.
 D. Juan García González.
 D. Delfín Gómez Bringas.

D. Federico Rodríguez Domínguez.

3.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid, 15 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. O., A. Castro,

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, por D. G. Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación del señor B. Herder, de Triburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-Ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Historia de la Pasión de Jesucristo, escrita por D. Miguel Mir, tercera edición, publicada con la aprobación de los Excelentísimos y Reverendísimos señores Ar-

zobispo-Obispo de Madrid-Alcalá y Arzobispo de Triburgo.—Triburgo de Brisgovia (Alemania), 1909; B. Herder, librero-editor pontificio. Un volumen en 8.º, 544 páginas con 24 grabados.

Manual del catequista, segunda edición, revisada y aumentada, con la aprobación de los Excmos. é Ilmos. Señores Arzobispos de Triburgo y Santiago de Chile.—Triburgo de Brisgovia (Alemania); B. Herder, librero-editor pontificio. Un volumen en 12-XII-173 páginas.

Colección de opúsculos selectos.—El deber de los católicos en política, discurso pronunciado al incorporarse en la Facultad de Teología y Ciencias Sagradas de la Universidad de Chile, por Domingo B. Cruz. Tercera edición.—Triburgo de Brisgovia (Alemania); B. Herder, librero-editor pontificio. Un volumen en 12-68 páginas.

Madrid, 13 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. O., Castro.